

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210044700**

Estando al despacho las diligencias con la petición de insistencia de tener por notificados a los demandados Diego Alejandro López Caballero y Nurys Patricia Consuegra Pertuz, acorde a lo decantado en la sentencia C-420 de 2020 con la cual la Corte admitió dos situaciones en lo que refiere al acuse de recibo, siendo estas, las que puede ser automática o manual, y las que se emite constancia de acceso al mensaje, que puede ser a través de cualquier medio.

En este orden, la actora adoso constancia y/o testigo que da la empresa de mensajería electrónica de Domina Entrega Total SAS, con el cual se indica que el mensaje de datos que contiene la notificación personal electrónica fue debidamente entregada con los anexos requeridos, en las direcciones de correo electrónico de los demandados, por lo tanto, se tendrá entonces, acorde a las líneas anteriores con plena validez procesal la gestión de notificación realizada el 21-02-22.

Puestas, así las cosas, se tiene por debidamente notificados a los demandados Nurys Patricia Consuegra Pertuz y Diego Alejandro López Caballero, quienes dentro de la oportunidad legal no presentaron oposición.

En atención a la comunicación remitida por la DIAN, visible en consecutivos 03 a 05 del cuaderno dos, TÓMESE atenta nota de las obligaciones tributarias pendientes de pago y la prelación del crédito informada por la mentada entidad respecto de los demandados Diego Alejandro López Caballero (Expediente Coactivo 302054096) y Nurys Patricia Consuegra Pertuz (Expediente Coactivo 302020524). Ofíciase con acuse de recibido e infórmese lo solicitado por aquella.

En firme retorne al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15b7041c3452123e059251ba47ab42d29edceca809b622383fd116a8364bdb0**

Documento generado en 10/11/2022 08:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>